



Magistrado ponente: Dr. Efraín Rojas Segura

RESOLUCION No. CSJHUR20-59
21 de febrero de 2020

“Por medio de la cual se ordena una exclusión en el Registro Nacional de Escalafón de la Carrera Judicial”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL HUILA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las consagradas en el numeral 1º del artículo 101 y el artículo 174 de la ley 270 de 1996 y el artículo 6 del Acuerdo 724 de 2000 y de conformidad con lo aprobado en la sesión ordinaria del día 19 de febrero de 2020 y,

CONSIDERANDO

El señor Hernán Duran Cerquera, identificado con cedula de ciudadanía 4.919.595, se encuentra inscrito en el Registro Nacional de Escalafón, siendo su última actualización, la realizada mediante Resolución 066 del 19 de diciembre de 1991, proferida por la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Huila, en el cargo de escribiente del Juzgado Único Promiscuo Municipal de Paicol (Huila).

Mediante Resolución No.021 del 29 de octubre de 2019, el doctor Antonio José Hinestroza Marín, Juez Único Promiscuo Municipal de Paicol (Huila), aceptó la renuncia presentada por el señor Hernán Duran Cerquera, al cargo que venía desempeñando como Escribiente en propiedad de ese despacho judicial, a partir del 1 de febrero de 2020, inclusive.

El acto antes señalado, da como consecuencia el retiro del servicio del empleado judicial.

El artículo 173 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, establece como una de las causales para la exclusión de la Carrera Judicial el retiro del servicio del funcionario o empleado.

Por lo anterior, debe ordenarse la exclusión del señor Hernán Duran Cerquera, del Registro Nacional de Escalafón de la Carrera Judicial.

En mérito de lo aquí expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila.

RESUELVE

ARTICULO 1. Excluir del Registro Nacional de Escalafón de la Carrera Judicial, al señor Hernán Duran Cerquera, identificado con cedula de ciudadanía 4.919.595, quién se desempeñaba como escribiente del Juzgado Único Promiscuo Municipal de Paicol (Huila) en propiedad, por las razones expuestas en la parte considerativa de esta resolución.

ARTÍCULO 2. El presente acto se notificará al interesado de acuerdo a lo establecido en los artículos, 66, 67, 68 y 69 del C. P. A. C. A.

Resolución Hoja No. 2 "Por medio de la cual se ordena una exclusión en el Registro Nacional de Escalafón de la Carrera Judicial"

ARTÍCULO 3. Contra la presente decisión proceden los recursos de la vía gubernativa, los cuales de conformidad al art. 74 del C.P.A.C.A. deberán interponerse ante esta Corporación dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 77 ibídem.

ARTICULO 4. Por secretaría, envíese copia de esta Resolución a la Oficina de Coordinación de Talento Humano de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Neiva y a la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura.

ARTÍCULO 5. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Neiva, Huila



EFRAÍN ROJAS SEGURA
Presidente

ERS/LYCT/MTY